

Uno para el Puerto de Santo Domingo y San Pedro de Macorís.

Uno para el de Puerto Plata y el otro para Sánchez y Samaná, asignándoles una comisión sobre los valores que le sean entregados de un $\frac{1}{2}\%$.

Artículo 2º El Ministerio de Hacienda y Comercio queda encargado de la ejecución de la presente.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 30 días del mes de Enero de 1904; año 60º de la Independencia y 41º de la Restauración.

El Ministro de lo Interior y Policía, encargado del de Fomento y Obras Públicas,—Miguel A. Román, hijo.

El Ministro de Relaciones Exteriores interino.—José R. Pérez Román.

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública, encargado del de Correos y Telégrafos,—Pelegrín L. Castillo.

El Ministro de Hacienda y Comercio,—Enrique Pou.

El Ministro de Guerra y Marina interino,—Pedro A. Bobea.

Núm. 4375.—RESOLUCION del G. P. que deroga en parte el Decreto del 2 de Enero de 1904 mediante el cual se cierran varios puertos.—G. O. Núm. 1523 del 6 de Febrero de 1904.

EL CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO, Encargado del Poder Ejecutivo Provisional.

Atendiendo á que los distritos de Puerto Plata y Samaná y Villa Sánchez han vuelto á la obediencia del Gobierno;

RESUELVE:

Derogar el Decreto de fecha 2 de Enero, por el cual se declaran cerrados al Comercio en general varios puertos habilitados de la República, en la parte que se refiere á los puertos de Puerto Plata, Samaná y Villa Sánchez y declararlos abiertos para el comercio en general.

El Ministro de Hacienda y Comercio dictará las órdenes necesarias al cumplimiento de esta Resolución.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 3 días del mes de Febrero de 1904; año 60º de la Independencia y 41º de la Restauración.

El Ministro de lo Interior y Policía, encargado del de Fomento y Obras Públicas,—Miguel A. Román, hijo.

El Ministro de Relaciones Exteriores interino.—José R. Pérez Román.

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública,—Pelegrín L. Castillo.

El Ministro de Correos y Telégrafos,—Carlos Ginebra.

El Ministro de Hacienda y Comercio,—Enrique Pou.

El Ministro de Guerra y Marina interino,—Pedro A. Bobea.

Núm. 4376.—RESOLUCION del G. P. que designa al General Raúl Cabrera, Secretario de Estado de Guerra y Marina.—
G. O. Núm. 1529 del 13 de Febrero de 1904.

CARLOS F. MORALES L.,

Presidente del Gobierno Provisional de la República.

En vista de que la Secretaría de Estado en los Departamentos de Guerra y Marina ha quedado vacante, por la irreparable muerte del Ciudadano General Eliseo Cabrera, y

Atendiendo: á que el servicio público no debe sufrir interrupción,

RESUELVO:

Unico: Nombrar Secretario de Estado en los Despachos de Guerra y Marina al Ciudadano General Raul Cabrera.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 23 días del mes de Enero de 1904; año 60º de la Independencia y 41º de la Restauración.

MORALES L.